

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Directora General de Gestión Económica y de Servicios, artículo 22 del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencia (BOJA extraordinario nº 13 de 5 de noviembre de 2025), y en virtud del artículo 3 de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delega competencias en diferentes órganos (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2022).

2.- CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO.

Almería: HU Torrecárdenas.

Cádiz: HU Puerta del Mar, HU Punta Europa y HU de Jerez.

Córdoba: HU Reina Sofía.

Granada: HU San Cecilio y HU Virgen de las Nieves.

Huelva: HU Juan Ramón Jiménez.

Jaén: CH Jaén.

Málaga: HU Regional de Málaga, HU Costa del Sol y HU Virgen de la Victoria.

Sevilla: HU Virgen del Rocío y HU Virgen Macarena.

3. - REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº DE EXPEDIENTE).

CC 5101/25 - N.º SIGLO 935/2025

4. - FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE.

4.1. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

4.2. Identificación del P.C.A.P.: específico de servicios, informado por la asesoría jurídica.

4.3. Tramitación: Ordinaria.

4.4.- Indicación global, de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la sección a), parte IV relativa a todos los criterios de selección: Si.

5. - OBJETO DEL CONTRATO.

5.1.- El objeto del presente contrato es el servicio de disponibilidad tecnológica del sistema de planificación dosimétrica, producto sanitario, para tratamiento a pacientes mediante radioterapia externa y que operan los servicios de radiofísica y oncología radioterápica del Servicio Andaluz de Salud.

El servicio de disponibilidad tecnológica del sistema de planificación estará compuesto por aquellos componentes, equipamientos y recursos humanos necesarios para la realización de los procedimientos señalados anteriormente, de forma unificada y homogénea para los servicios de radiofísica y oncología



radioterápica del Servicio Andaluz de Salud.

Se trata de un producto sanitario que consiste en un sistema de planificación de tratamientos radioterápicos, en un servidor centralizado en la ubicación o CPD que el Servicio Andaluz de Salud determine, para la realización de los trabajos propios de preparación del tratamiento radioterápico, desde la importación de imágenes, delimitación de contornos y volúmenes, preparación del diseño del tratamiento, procesos de optimización, cálculo dosimétrico, procedimientos de verificación dosimétrica y preparación de los datos para su envío a tratamiento y otros sistemas asociados.

Para su ejecución la empresa adjudicataria aportará todos los medios materiales necesarios (por ejemplo, servidores de acceso remoto centralizado, equipamiento de conexión eléctrica, almacenamiento, licencia de producto de la plataforma, etc.) con los medios y licenciamiento universal, siendo obligación del contratista la realización de todas las tareas y operaciones y la activación de las licencias necesarias para su correcta operación desde los centros de destino, utilizando herramientas de acceso remoto desde las estaciones de trabajo del usuario. Los servidores de cálculo serán alojados en los centros CPD que determine el Servicio Andaluz de Salud según la solución propuesta, y manteniendo durante la duración del contrato el sistema actualizado a su última versión. Todo el equipamiento proporcionado para la puesta en marcha y funcionamiento de la solución deberá cumplir con las normativas TIC (<https://ws001.sspa.juntadeandalucia.es/confluence/display/NORMATIVATIC>).

Por tanto, la empresa adjudicataria se responsabilizará de disponer y mantener correctamente operativos, los medios materiales que necesita el SAS para realizar el servicio de planificación radioterápica, cuya realización será hecha por personal propio del SAS.

Se deberán llevar a cabo, entre otras, las actuaciones, que se desarrollan en los apartados 2 de este PCAP y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación.

CPV, por lotes en su caso:

LOTE	DESCRIPCIÓN	CPV
1	SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RADIOTERAPIA-Compatible con la red Aria	50430000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de precisión
2	SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RADIOTERAPIA-Compatible con la red Mosaiq	50430000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de precisión
3	SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RADIOTERAPIA-Compatibles con equipos de Tomoterapia	50430000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de precisión

5.2.- El servicio objeto de la presente contratación podrá ser ofertado por lotes:



Los lotes se corresponden con los centros con servicio de radioterapia del Servicio Andaluz de Salud reflejados en las siguientes tablas:

Lote 1

Provincia	Centro	Número de equipos	Tipo de red actual	Volumen anual estimado pacientes
Almería	HU Torrecárdenas	3	Aria	1200
Cádiz	HU Puerta del Mar	1	Aria	400
Cádiz	HU Punta Europa	2	Aria	600
Cádiz	HU de Jerez	2	Aria	1100
Málaga	HU Regional de Málaga	3	Aria	1000
Málaga	HU Costa del Sol	2	Aria	800
Sevilla	HU Virgen del Rocío	5	Aria	1800

Lote 2

Provincia	Centro	Número de equipos	Tipo de red actual	Volumen anual estimado pacientes
Córdoba	HU Reina Sofía	3	Mosaiq	1200
Jaén	CH Jaén	3	Mosaiq	1400
Málaga	HU Virgen de la Victoria	2	Mosaiq	1000
Granada	HU San Cecilio	2	Mosaiq	1000
Granada	HU Virgen de las Nieves	2	Mosaiq	1200
Huelva	HU Juan Ramón Jiménez	2	Mosaiq	1100
Sevilla	HU Virgen Macarena	3	Mosaiq	1400

Lote 3

Provincia	Centro	Número de tomoterapias	Tipo de red actual	Volumen anual estimado pacientes
Cádiz	HU Puerta del Mar	2	Aria	800
Málaga	HU Virgen de la Victoria	2	Mosaiq	800
Málaga	HU Regional de Málaga	1	Aria	400
Sevilla	HU Virgen del Rocío	1	Aria	400
Córdoba	HU Reina Sofía	1	Mosaiq	400

5.3. Limitación en el número de lotes máximos a licitar por persona licitadora: No

5.4. Se admite oferta integradora: No

5.5. En caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes, se firmará un contrato por cada uno de los lotes que se adjudiquen: No

5.6. - Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

El sistema de planificación es un elemento clave en el tratamiento con radioterapia de los pacientes oncológicos, utilizándose para la simulación y planificación de todos los tratamientos de radioterapia externa. Por lo que es necesario adecuar la plataforma hardware y software para soportar la nueva carga



de trabajo, así como las nuevas técnicas de tratamiento avanzadas que hacen posible que estos equipos de radioterapia externa funcionen.

6. - VARIANTES.

6.1.- Admisión de variantes: No

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

7.1. El plazo para la ejecución del contrato será de 60 meses a partir de la firma del acta de conformidad de la puesta a disposición del Sistema.

El plazo de instalación y firma del acta de conformidad de la puesta a disposición será de 6 meses como máximo desde la formalización del contrato. Dentro de este plazo de instalación se deberán realizar las siguientes tareas:

- Instalación de plataforma hardware, software y licencias.
- Lanzamiento, consultoría, plan de implantación.
- Acta de conformidad de la puesta a disposición del sistema.

7.2.- Prórroga: No

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, ANUALIDADES, VALOR ESTIMADO, SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO, REVISION DE PRECIOS, PARTIDA PRESUPUESTARIA.

8.1. Presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación (SIN IVA)	4.132.231,40 €
IVA (21%)	867.768,60 €
Total	5.000.000,00 €

8.2. Desglose del presupuesto por lotes:



LOTE Nº	Denominación lotes	Presupuesto base licitación (IVA excluido)	IVA del 21 %	Presupuesto base licitación (IVA incluido)
1	SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RADIOTERAPIA-Compatible con la red Aria	1.770.956,32 €	371.900,83 €	2.142.857,15 €
2	SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RADIOTERAPIA-Compatible con la red Mosaik	1.672.569,85 €	351.239,67 €	2.023.809,52 €
3	SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RADIOTERAPIA-Compatible con equipos de Tomoterapia	688.705,23 €	144.628,10 €	833.333,33 €
TOTAL		4.132.231,40 €	867.768,60 €	5.000.000,00 €

8.3. Anualidades:

8.3.1.- Anualidades por la totalidad del PBL:

Año	Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	IVA (21%)	Total
2026	68.870,52 €	14.462,81 €	83.333,33 €
2027	826.446,28 €	173.553,72 €	1.000.000,00 €
2028	826.446,28 €	173.553,72 €	1.000.000,00 €
2029	826.446,28 €	173.553,72 €	1.000.000,00 €
2030	826.446,28 €	173.553,72 €	1.000.000,00 €
2031	757.575,76 €	159.090,91 €	916.666,67 €
TOTAL	4.132.231,40 €	867.768,60 €	5.000.000,00 €

8.3.2.- Anualidades por lotes:

Lote 1			
Año	PBL(IVA excluido)	IVA (21%)	Total
2026	29.515,94 €	6.198,35 €	35.714,29 €
2027	354.191,26 €	74.380,17 €	428.571,43 €
2028	354.191,26 €	74.380,17 €	428.571,43 €
2029	354.191,26 €	74.380,17 €	428.571,43 €
2030	354.191,26 €	74.380,17 €	428.571,43 €
2031	324.675,33 €	68.181,82 €	392.857,14 €
TOTAL	1.770.956,32 €	371.900,83 €	2.142.857,15 €



Lote 2			
Año	PBL(IVA excluido)	IVA (21%)	Total
2026	27.876,16 €	5.853,99 €	33.730,16 €
2027	334.513,97 €	70.247,93 €	404.761,90 €
2028	334.513,97 €	70.247,93 €	404.761,90 €
2029	334.513,97 €	70.247,93 €	404.761,90 €
2030	334.513,97 €	70.247,93 €	404.761,90 €
2031	306.637,81 €	64.393,94 €	371.031,75 €
TOTAL	1.672.569,85 €	351.239,67 €	2.023.809,52 €

Lote 3			
Año	PBL(IVA excluido)	IVA (21%)	Total
2026	11.478,42 €	2.410,47 €	13.888,89 €
2027	137.741,05 €	28.925,62 €	166.666,67 €
2028	137.741,05 €	28.925,62 €	166.666,67 €
2029	137.741,05 €	28.925,62 €	166.666,67 €
2030	137.741,05 €	28.925,62 €	166.666,67 €
2031	126.262,63 €	26.515,15 €	152.777,78 €
TOTAL	688.705,23 €	144.628,10 €	833.333,33 €

8.4. Resumen de los costes directos e indirectos:

Respecto a la estructura de costes en directos e indirectos, y sin que las cuantías cambien, se ha considerado el siguiente desglose:

Concepto	Total
Costes directos (77,21%)	3.828.694,21 €
Costes directos de personal (31,53%)	1.563.371,90 €
Otros costes directos (45,68%)	2.265.322,31 €
Costes indirectos (15,63%)	774.942,15 €
Costes indirectos de personal (7,88%)	390.842,97 €
Otros costes indirectos (7,75%)	384.099,17 €
Beneficio industrial (7,16%)	355.041,32 €
Total (IVA no incluido)	4.958.677,68 €

A partir de estos datos, los importes desglosados por lotes (posibles modificaciones del 20%



incluidas), son los que se indican en el siguiente cuadro:

LOTE	Costes Directos *	Costes indirectos*	Resultado de la explotación / Beneficio industrial *	% de IVA	Importe IVA	Importe (IVA incluido)	Importe SIN IVA
Lote 1	1.367.390,80 €	276.765,05 €	153.428,57 €	21%	371.900,83 €	2.142.857,15 €	1.770.956,32 €
Lote 2	1.291.424,63 €	261.389,22 €	144.904,76 €	21%	351.239,67 €	2.023.809,52 €	1.672.569,85 €
Lote 3	531.763,08 €	107.630,85 €	59.666,67 €	21%	144.628,10 €	833.333,33 €	688.705,23 €

* Valores IVA no incluido

La estructura de costes viene dada por los siguientes conceptos:

- Costes directos:
 - Coste de la herramienta.
 - Coste de nuevas versiones del software, parches y hotfixes.
 - Mano de obra de los trabajadores que se dedican a los servicios de garantía y asistencia técnica multicanal del producto.
 - Formación.
 - Mantenimiento.
 - Dietas y otros gastos directos asociados.
- Costes indirectos (tanto los costes indirectos de producción como los estructurales):
 - Seguros.
 - Apoyo de personal de dirección, técnico y/o administrativo.
 - Gasto de las oficinas centrales/delegación.
 - Servicios bancarios.
 - Publicidad.
 - Impuestos.
- Beneficio industrial.

8.5.- Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato, IVA exento está formado por los siguientes conceptos:

- Suma del importe de las anualidades: 4.132.231, 40 €.
- Importe de las modificaciones: 826.446,28 €.

Valor estimado del contrato: 4.958.677, 68 €.

8.6.- Sistema de determinación del precio:

La determinación del precio de los bienes objeto de esta contratación se ha realizado a tanto alzado, siendo el resultado CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (4.958.677,68 €), de



valor estimado de contrato.

8.7.- Revisión de precios:

Se considera que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

8.8. Partida presupuestaria:

La partida presupuestaria que da cobertura económica al expediente es la siguiente:

1331060980 G/41C/22708/00 01

9. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Para celebrar el presente contrato los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

9.1.-Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las personas licitadoras deberán presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, a contar desde la fecha fin de presentación de ofertas, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al importe indicado en la tabla siguiente.

Por tanto, deberá ser igual o superior al importe indicado en el siguiente cuadro:

Lote	Descripción	Volumen anual de negocios a certificar
1	SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RADIOTERAPIA- Compatible con la red Aria.	1.062.573,79 €
2	SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RADIOTERAPIA- Compatible con la red Mosaiq.	1.003.541,91 €
3	SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE RADIOTERAPIA- Compatibles con equipos de Tomoterapia.	413.223,14 €

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviere inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.



Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente volumen de negocio para asumir el servicio objeto de este contrato, y se ha seleccionado la misma buscando el equilibrio que permita la participación de operadores económicos que puedan responder financieramente a la contingencia que supone la diferencia de plazo entre la disposición de medios, su instalación y puesta en marcha, y la recuperación económica de dicho esfuerzo a través de la facturación y cobro de las mismas.

9.2.- Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica se acreditará mediante los medios que se señalan a continuación:

Las empresas licitadoras acreditarán la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La información contenida en los certificados emitidos por las entidades públicas podrá completarse con otros documentos emitidos o visados por las mismas (albaranes, contralbaranes) si éstos contribuyen a la determinación de la naturaleza del servicio realizado.

El número de servicios realizados, que deben acreditarse será igual o superior a: 1, para cada lote, si se presenta a varios lotes, deberá presentar una solvencia mínima para cada uno de ellos.

Esta cifra se entiende acreditativa de que la persona licitadora posee suficientes conocimientos y experiencia en el servicio objeto de este expediente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV, que en este caso corresponden al 504.

10. GARANTIA DEFINITIVA.

10.1. - Por cuantía: Si, cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP.

10.2. - Constitución de garantía mediante retención del precio: Si

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

11.1.- Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y dado que la ejecución de este contrato requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece la siguiente condición especial de ejecución:



“Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal respecto de aquellos datos que son objeto de tratamiento durante la ejecución del contrato: la persona adjudicataria quedará obligada, durante la ejecución del contrato, a someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos”.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

11.2.- Condiciones especiales de ejecución medioambiental.

De conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición medioambiental:

En materia medioambiental, el contratista deberá tener implantado un sistema que monitorice y controle todos los aspectos ambientales y energéticos inherentes a la prestación del servicio y ha de cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean aplicables, en particular los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.

La persona contratista deberá colaborar activamente con el Área Responsable del Sistema de Gestión Ambiental, en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales y energéticos asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales y energéticos derivados de la actividad contratada.

Además, el contratista deberá mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, mediante la adopción de las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación durante la ejecución del contrato.

En concreto, durante la ejecución del contrato deberá observar el cumplimiento de los siguientes Procedimientos Operativos de Control:

- Gestión de Residuos.
- Emisiones.
- Vertidos.
- Ruidos.
- Gestión de la energía.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del contratista deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, hasta los puntos de segregación establecidos en alguno de los centros dependientes del SAS.

En caso de ser necesario recurrir a un gestor autorizado para la eliminación de un determinado residuo, el contratista deberá entregar al responsable del contrato la documentación que se genere en la entrega de dicho residuo.



El incumplimiento de esta condición especial no será causa de resolución del contrato.

12. PLAZO DE GARANTÍA.

12 meses para todos los lotes a contar a partir de la puesta a disposición del sistema.

13. RÉGIMEN DE PAGO.

13.1. El pago del servicio se realizará, a mes vencido, de acuerdo a los siguientes conceptos:

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios prestados y recibidos de conformidad según lo previsto en el PCAP, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido. El inicio del abono de los servicios comenzará una vez firmada el acta de conformidad de la puesta a disposición del sistema, una vez finalizado el plazo de instalación.

Para la ejecución del servicio de disponibilidad se han determinado una factura mensual para cada uno de los lotes. A esta facturación mensual contempla el servicio completo del lote, ya exista una no disponibilidad parcial o total del sistema. A partir de la firma del acta de puesta en disposición del sistema ofertado para un lote dado, y hasta completar los 5 años de ejecución del contrato, las facturaciones mensuales serán uniforme según el lote. A estos efectos se aplicará el sistema de porcentaje de disponibilidad efectiva (PDE) en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que rige este expediente, que regula un sistema de disponibilidad operacional a fin de controlar el número de horas que el equipo está efectivamente disponible, estableciéndose una disponibilidad mínima del 98%, conforme se especifica en el citado apartado y salvo que se haya ofertado un compromiso de disponibilidad mayor por el adjudicatario. Caso que la disponibilidad baje de dicho mínimo se aplicaran las deducciones previstas.

Caso de bajada del precio en la oferta que se adjudique, será prorrateado de manera proporcional.

El porcentaje de disponibilidad a medir será el mínimo exigido en los pliegos, o el ofertado por el contratista del lote, el mayor de ambos.

13.2. Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención Central.

Dirección registro de facturas:

Servicio Andaluz de Salud
Servicios Centrales
Avenida de la Constitución, 18
41001- Sevilla

Destinatario de las facturas:

Subdirección de Inversiones (Dirección General de Gestión Económica y Servicios)



13.3. Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

Sección	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA		ÓRGANO GESTOR		OFICINA CONTABLE	
1331	980	A01004625	Dirección General de Gestión económica y Servicios	A01004625	Dirección General de Gestión económica y Servicios	A01004456	Intervención General de la Junta de Andalucía

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se designará por el órgano de contratación, y ejercerá las funciones recogidas en ese artículo.

15. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión de seguimiento formada por:

Presidente: Responsable del contrato.

Secretario: Técnico designado por el responsable del contrato.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, un representante de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del SAS, dos FEA Radiofísica Hospitalaria, así como el personal que designe la Dirección Gerencia del SAS.

Funciones:

- Seguimiento de los servicios.
- Toma de decisiones en el caso de que la naturaleza del problema o cuestión planteada lo requiera.

Periodicidad: Trimestral.

La comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para el cumplimiento de sus funciones previa convocatoria, que se realizará con una antelación mínima de 48 horas, incorporando el orden del día, por la persona que ejerza las funciones de secretaría previo visto bueno de quien ejerza las funciones de presidencia. Del resultado de las sesiones se levantará la oportuna acta en la que se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La comisión podrá convocar a sus sesiones a la persona contratista

16.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Si procede, en los términos previstos en los correspondientes apartados del PCAP.

17.- SUBCONTRATACIÓN.



Si procede, en los términos previstos en el PCAP.

18. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial de cada uno de los lotes, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, sin que, en ningún caso, pueda alterarse la naturaleza global del mismo.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las causas de modificación del contrato serán las siguientes:

1. Incorporación de nuevas tecnologías que mejoren las actuales y den respuesta a un problema de salud.
2. Apertura de nuevos centros del SAS en los que sea necesaria la implantación del planificador.
3. Ampliación de la cartera de servicios, como consecuencia de nuevas necesidades asistenciales.
4. Puesta en marcha de nuevos protocolos clínicos, que incluyan la realización de tratamientos que requieran el planificador.

En caso de que durante la vigencia del contrato se produzca alguna de las citadas causas, la modificación consistirá en:

- a) Ampliación del número de licencias disponibles necesarias, como pueden ser las de contorno médico y de planificación avanzada (incluye IMRT y VMAT) o cualquier otra necesaria para hacer frente a los supuestos indicados.
- b) Ampliación el número de servidores puesto a disposición del servicio de disponibilidad.

5. Necesidad de atender a la planificación de equipos de protonterapia, en cuyo caso la modificación consistirá en siguiente condición:

Incorporación de planificación de protonterapia. Puede incluir:

- a. Licencia de servidor algoritmo de cálculo determinista o MonteCarlo.
- b. Licencia de planificación y cálculo con protones.
- c. Licencia de optimización avanzada.

Las modificaciones que se acuerden deberán en todo caso asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.



Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

La modificación del contrato se publicará, en el perfil de contratante y en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones que impliquen un aumento o disminución del precio del mismo conllevarán aparejado el ajuste de la garantía definitiva.

A los efectos de lo previsto en el artículo 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no tendrán la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

19.- PENALIDADES.

19.1. PENALIDADES POR DEMORA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Si la demora fuese por causas no imputables la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

19.2.-OTRAS PENALIDADES.

19.2.1.- Penalidades por disponibilidad:

La disponibilidad de cada equipo, resultante de la operación que se detalla en el PPT, debe ser mayor o igual del 98%, o de la disponibilidad ofertada por el contratista. Evaluándose una vez al año y no computándose los primeros tres meses de puesta en marcha, por debajo de este porcentaje de disponibilidad se aplicarán las deducciones, de la cuota mensual del sistema, según se recoge a continuación.

Se aplicarán las siguientes deducciones a la cuota mensual del sistema:

Disponibilidad	Deducción de la cuota mensual
Disponibilidad \geq 98% o compromiso superior	0%
90 \leq Disponibilidad < 98% o compromiso superior	10%
80 \leq Disponibilidad < 90%	20%
70 \leq Disponibilidad < 80%	40%
60 \leq Disponibilidad < 70%	60%
50 \leq Disponibilidad < 60%	80%
Disponibilidad < 50%	100%

Si el sistema se sitúa por debajo del 50% de disponibilidad, la Administración podrá resolver el contrato.

19.2.2.- Penalidades por incumplimiento de las ANS (INDICADORES):

Se aplicarán las siguientes deducciones a la cuota mensual:

Tiempo máximo de Resolución	Deducción de la cuota mensual
TRmax1>24 horas	1 %
TRmax2>48 horas	2 %
TRmax3>72 horas	5 %

Donde:



- TRmax1 es el tiempo máximo de diagnóstico y resolución de incidencias de prioridad MUY ALTA.
- TRmax2 es el tiempo máximo de diagnóstico y resolución de incidencias de prioridad ALTA.
- TRmax3 es el tiempo máximo de diagnóstico y resolución de incidencias de prioridad NORMAL.

19.2.3.- Penalidades por incumplimiento del acta de puesta a disposición:

Según se detalla en el PPT, en el acta de puesta a disposición del servicio de disponibilidad del sistema de planificación dosimétrica para radioterapia, en dicha acta deberán de venir referidos los requisitos mínimos técnicos y funcionales exigidos, así como los valores reflejados en la oferta del licitador para cada uno de los criterios de adjudicación.

Cualquier valor consignado en el acta de puesta a disposición del sistema, será vigilado durante la ejecución del contrato, la desviación de cualquiera de ellos en un porcentaje desfavorable en un 5% durante más de 24 horas, y por razones atribuibles al contratista, supondrá la iniciación de un expediente de penalización con una propuesta del 1 % de importe mensual por cada anomalía detectada.

Entendiéndose como desfavorable, aquellos valores que producen una menor capacidad funcional del sistema.

19.2.4.- Penalidades por ejecución defectuosa:

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP se considerará cumplimiento defectuoso el acaecimiento de alguna de las causas que se detallan a continuación, y que se clasifican en graves y muy graves:

- Incumplimientos GRAVES: El 1% para el primer incumplimiento y el 1,5 % en caso de reincidencia.
- Incumplimientos MUY GRAVES: el 5%.

Los porcentajes se refieren al importe del contrato el cual se vea afectado por la penalización hasta un máximo del 10% del importe de licitación.

Definiéndose ambas como se indica a continuación:

Causas GRAVES:

1. La entrega de la documentación exigida en los pliegos de prescripciones técnicas, y la documentación que forme parte de la oferta de la propia contratista, para la ejecución del contrato, sea incompleta, con errores o insuficiencia de datos para la comprobación material del gasto.
2. La aplicación incorrecta del procedimiento y metodología establecidos para la realización de los trabajos.

Causas MUY GRAVES:

1. El incumplimiento de las condiciones reflejadas en el PPT.
2. El incumplimiento de los compromisos, que, en su caso, se haya ofertado por la empresa adjudicataria.



19.2.5.- Por incumplimiento de pagos a subcontratistas o suministradores.

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 217 de la LCSP, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

En este caso, la penalidad a aplicar será, como máximo, del 5% del precio del contrato, (excluido IVA).

19.2.6. - Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar origen a una penalización, como máximo, del 2% del precio del contrato, IVA excluido.

20.- CONFIDENCIALIDAD.

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad: No

21. CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE.

Correo electrónico: licitaciones_sic.sc.sspa@juntadeandalucia.es